

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL
MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA
TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE
ISABEL II, S.A.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 127/2018

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	8
LICITACIÓN	8
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	9
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	16
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.	
Desistimiento.	18
CAPÍTULO III	22
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	22
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	22
Cláusula 15. Garantía.	24
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	25
CAPÍTULO IV	26
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	26
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	26
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	26
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	26
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	27
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	28
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	29
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	29
Cláusula 25. Subcontratación.	30
CAPÍTULO V	32
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	32
Cláusula 27. Revisión de precios.	32
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	32
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	33
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	34
Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.	34

Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista	36
Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos	38
Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual	40
CAPÍTULO VI	42
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	42
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios	42
Cláusula 35. Liquidación del Contrato	44
Cláusula 36. Plazo de garantía	44
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	44
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía	44
Cláusula 39. Resolución del Contrato	45
ANEXO I	47
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	47
ANEXO II	79
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE I	79
ANEXO II.A	80
CUADRO DE PRECIOS LOTE I	80
ANEXO II	96
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE II	96
ANEXO II.B	97
CUADRO DE PRECIOS LOTE II	97
ANEXO II bis	99
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE I	99
ANEXO II bis	101
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE II	101
ANEXO III	103
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	103
ANEXO IV	106
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	106
ANEXO V	107
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	107
ANEXO VI	108
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO	108
ANEXO VII	109
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	109
ANEXO VIII	110
MODELO DE AVAL	110
ANEXO VIII BIS	111
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	111
ANEXO IX	112
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	112

ANEXO X	114
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	114
ANEXO X BIS	116
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	116
ANEXO X TER	118
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO..	118
ANEXO XI	120
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	120
ANEXO XI BIS	121
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	121

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "**Ley 31/2007**") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"). El régimen jurídico del contrato, así como las reclamaciones por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se interpretarán de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/UE (en adelante "**Directiva de sectores especiales**") que tengan efecto directo de acuerdo a la jurisprudencia del TJUE.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 31/2007 podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo VIII bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II, S.A. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canaldeisabelsegunda.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en los términos del **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 140.1 a) de la LCSP

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios,

imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas

de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarisimo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre aquellos.

5) Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VI**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, en el citado Anexo para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la

Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.
Desistimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula. Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos

indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de

marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las

empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada, en los términos de la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 28**.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal de Isabel II, S.A., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 207 de la LCSP. Asimismo, deberá además enviarse previamente un anuncio para la publicación de dichas modificaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo XVI de la Directiva de sectores especiales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 31/2007.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista adjudicatario** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista adjudicatario** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista adjudicatario** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista adjudicatario** deberá notificar por

escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el

cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 216 de la LCSP serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante

la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el

que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A., como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y en la ciudad de Cáceres, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo – incluyendo el uso de vehículos- en el marco del Sistema de gestión implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.

- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente contrato. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canaldeisabelsegunda.es.

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que el contratista facilite en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente contrato, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves magnéticas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como la captación de la imagen de dicho personal o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de este. Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos, el contratista deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que el contratista vaya a facilitar a Canal de Isabel II, S.A con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canaldeisabelsegunda.es.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del

Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el

anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Madrid, 21 de marzo de 2019



Rafael Prieto Martín
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de conservación y mantenimiento eléctrico en EDAR gestionadas de manera directa en la Subdirección de Depuración y Medio Ambiente de Canal de Isabel II, S.A. y servicios de asistencia técnica (en adelante "los Servicios").

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: Sí

Lote I. Servicios de conservación y mantenimiento eléctrico en EDAR.

Lote II. Servicios de asistencia técnica.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 1. Los licitadores deberán presentar oferta a un solo lote, con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.

En caso contrario, ninguna de las ofertas de los licitadores será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de UN (1) lote.

Código CPV:

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

71356200-0 Servicios de asistencia técnica

Categoría del contrato: 1

2.- Plazos.

LOTE I:

El plazo de duración inicial del Contrato será de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por TRES (3) meses más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de 3 años y 3 meses. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del Contrato: Sí

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 3 años y 3 meses

LOTE II:

El plazo de duración del Contrato será de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

Recepciones parciales: NO

3.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato e importe máximo de licitación.

Presupuesto base de licitación: 2.676.117,07 € IVA incluido¹.

Valor estimado del contrato: 2.211.667,00 € IVA excluido².

3.1.- LOTE I

3.1.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para la duración total del contrato incluida la eventual prórroga de tres meses asciende a DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.071.117,07 €), IVA incluido.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Costes directos asociados al mantenimiento eléctrico predictivo, reglamentario y correctivo.

Base imponible (sin I.V.A.):	1.711.667,00 euros
Importe del I.V.A. (21%):	359.450,07 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	2.071.117,07 euros

Sistema de determinación del presupuesto formado por la combinación de:

- Componentes de la prestación

¹ El presupuesto base licitación del contrato se compone del sumatorio del presupuesto base licitación del Lote I con prórroga y del presupuesto base de licitación del Lote II.

² El valor estimado del contrato se compone del sumatorio del valor estimado del contrato del Lote I con prórroga y del valor estimado del contrato del Lote II.

- Unidades de ejecución o de tiempo
- Honorarios por tarifas

3.1.2. Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato para la duración total del contrato incluida la eventual prórroga de tres meses asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (1.711.667,00 €), IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precios habituales de mercado, valor de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustados en función de los cambios de medición, así como el cuadro de precios nº 1 de Canal de Isabel II, S.A. Rev.5 de diciembre de 2018.

3.1.3. Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 3 años sin incluir la eventual prórroga de tres meses asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.580.000 €), IVA excluido.**

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 3 años sin incluir la eventual prórroga de tres meses mencionado anteriormente para el Lote I, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

La proposición económica se entregará en el Sobre Nº 3, tanto en formato papel como en formato hoja de cálculo. En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en papel. A estos efectos, se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del Lote I para el periodo de duración inicial del contrato de 3 años sin incluir la eventual prórroga de tres meses referido en el Anexo II y Anexo II.A al presente Pliego.

Los precios unitarios relacionados en el Anexo II.A al presente pliego incluyen la parte proporcional correspondiente de mano de obra, maquinaria, transporte, medios auxiliares y puesta en servicio, incluido coordinador de seguridad y salud en su caso.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio del lote correspondiente referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.1.4. siguiente para el Lote I.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste,

siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.1.4. siguiente para el Lote I.

3.1.4. Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, muchas de las actuaciones vendrán dadas por posibles robos en las instalaciones. Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un máximo de un 50 %. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II y II.A al presente Pliego para el Lote I.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II y II.A al presente Pliego para el Lote I.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

3.2.- LOTE II

3.2.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (605.000,00 €), IVA incluido.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Costes directos: gastos de personal, desplazamientos, dietas y edición de documentos.

Base imponible (sin I.V.A.):	500.000,00 euros
Importe del I.V.A. (21%):	105.000,00 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	605.000,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto formado por la combinación de:

- Componentes de la prestación
- Unidades de ejecución o de tiempo

- Honorarios por tarifas

3.2.2. Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), IVA excluido.**

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del Lote II no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precios habituales de mercado, valor de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustados en función de los cambios de medición.

La proposición económica se entregará en el Sobre Nº 3, tanto en formato papel como en formato hoja de cálculo. En caso de discrepancia, prevalecerá la copia en papel. A estos efectos, se pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), únicamente a efectos de ayudar en la preparación y presentación de la oferta.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del Lote II para el periodo de duración del contrato de 3 años referido en el Anexo II y II.B al presente Pliego.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del Servicio del Lote II referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.2.3. siguiente para el lote correspondiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.2.3. siguiente para el Lote II.

3.2.3. Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, resulta afectado por la repercusión de la permanente adaptación a los cambios y modificaciones de la legislación de aplicación (medioambiental, reglamentaria, industrial, prevención de riesgos, requerimientos de autoridades competentes, etc.). Los plazos de contrato interanual dan lugar a nuevos trabajos imposibles de prever para atender a necesidades sobrevenidas durante el desarrollo del contrato particular. Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A. pueden oscilar hasta un máximo de un 50 %. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto

del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II y II.B al presente Pliego para el Lote II.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II y II B al presente Pliego para el Lote II.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

En concreto, para el LOTE I los licitadores deberán estar habilitados como empresa instaladora de líneas de alta tensión definida en el RD 223/2008 o como empresa instaladora de alta tensión definida en el RD 337/2014. En cualquiera de los supuestos anteriormente referidos, los licitadores deberán incluir en el Sobre 1 de su oferta certificación de la referida habilitación empresarial.

En caso de UTE, la certificación deberá cumplirla y aportarla al menos la empresa de la UTE que vaya a realizar efectivamente durante la ejecución del contrato, los trabajos eléctricos objeto del mismo.

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación acreditativa de la solvencia referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

• 5.1 Requisitos y criterios selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional

5.1 A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Requisito y criterio de solvencia económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en los tres mejores ejercicios dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades

del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato por importe igual o superior a:

- Lote I Servicios de conservación y mantenimiento eléctrico: 850.000,00 €.
- Lote II. Servicios de asistencia técnica: 150.000,00 €

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma el requisito de selección cualitativa económica y financiera establecido.

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **siete (7) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

Para el **Lote I:**

- Ejecución de al menos **tres (3) Servicios de montajes en centros de transformación o seccionamiento de alta tensión**. Cada uno de los tres servicios deberán ser de al menos por importe de 10.000 euros.
- Ejecución de al menos **veinte (20) montajes en centros de control de motores de EDAR/ETAP**. Cada uno de los veinte trabajos deberán ser de al menos por importe de 2.500 euros.

En caso de UTE, la experiencia en servicios análogos deberá cumplirla al menos una de las empresas que forman la misma.

Para el **Lote II:**

- Al menos cinco (5) servicios de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos proyectos de infraestructuras de depuración por un importe igual o superior a 20.000,00 euros cada servicio.
- Al menos seis (6) servicios de asistencia técnica en redacciones de estudios previos, anteproyectos o proyectos de resolución de problemas concretos en explotación de depuración por un importe igual o superior a 2.500,00 euros cada servicio.

En caso de UTE, la experiencia en servicios análogos deberá cumplirla al menos una de las empresas que forman la misma.

3. Medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato:

Los licitadores deberán contar en plantilla como mínimo con el siguiente personal con dedicación a los servicios objeto del contrato:

Para el **Lote I:**

- a) **Jefe de Servicio.** Ingeniero Industrial o Técnico Industrial con experiencia de al menos cinco (5) años en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1.000 habitantes equivalentes, teniendo dentro de estos cinco años al menos dos (2) años en trabajos en alta tensión y al menos dos (2) en baja tensión. El Ingeniero Industrial o técnico Industrial propuesto por el licitador ejercerá de Jefe del Servicio conforme se indica en el capítulo 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) **Administrativo técnico.** Con experiencia de al menos tres (3) años en trabajos análogos al objeto del contrato. Este perfil colaborará en la elaboración de los presupuestos técnicos y mediciones, elaboración de planos en CAD de esquemas eléctricos e informes solicitados.
- c) **Encargado.** Con experiencia de al menos diez (10) trabajos eléctricos en EDAR de más de 1.000 habitantes equivalentes, teniendo dentro de estos diez trabajos al menos dos (2) trabajos alta tensión y al menos dos (2) en baja tensión. El encargado debe estar cualificado para trabajos en alta tensión. Ejercerá de recurso preventivo.
- d) **Dos oficiales de 1ª.** Un (1) oficial con una experiencia de al menos cinco (5) trabajos en baja tensión en EDAR de más de 1.000 habitantes equivalentes. Un (1) segundo oficial con experiencia de al menos cinco (5) trabajos en alta tensión en EDAR de más de 1.000 habitantes equivalentes. Ambos oficiales deben poder ejercer como recurso preventivo y tener cualificación de oficial de 1ª para trabajos eléctricos.
- e) **Dos oficiales de 2ª.** Ambos con una experiencia de al menos tres (3) años en trabajos de instalaciones y mantenimiento eléctrico industrial cada uno.

5.1 B) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen asimismo los siguientes requisitos de selección cualitativa que podrán integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (*Integración de la solvencia con medios externos*). De conformidad con lo previsto en el citado artículo, la integración de la solvencia con medios externos se admitirá siempre y cuando quede totalmente garantizada la ejecución del contrato. En este sentido, los licitadores que acudan a esta posibilidad deberán (i) demostrar, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad y (ii) declarar que en caso de resultar adjudicatario del contrato el licitador se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **siete (7) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

Para el **Lote II**:

- o Al menos tres (3) contratos de coordinación de seguridad y salud en obras, análogos a los del presente contrato y en los ámbitos de construcción, ampliación, montaje o mantenimiento de equipos en EDAR o ETAP.

2. Medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato:

Para el **Lote I**:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales que adscribirán a la ejecución del contrato durante toda la vigencia del contrato:

- Un (1) vehículo con capacidad de carga para personas y materiales.
- Un (1) vehículo con cesta homologada para trabajos eléctricos de Alta Tensión en altura.
- Equipos de protección individual para todo tipo de trabajos eléctricos para el todo el personal que realice los trabajos en campo.

Para el **Lote II**:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación a los servicios objeto del contrato:

- a) **Director del contrato:** Un Ingeniero superior especialista en depuración con experiencia mínima acreditada de cinco (5) años en proyectos de depuración de aguas residuales.
- b) **Especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP:** Un Ingeniero Superior Industrial con experiencia de al menos cinco (5) años en trabajos análogos al objeto del contrato.
- c) **Especialista en equipos mecánicos:** Un Ingeniero Superior Industrial o Técnico Industrial con experiencia de al menos dos (2) años en trabajos mecánicos similares al objeto del contrato.
- d) **Especialista en electricidad:** Un Ingeniero Superior Industrial o Técnico Industrial con experiencia de al menos dos (2) años en trabajos eléctricos análogos al objeto del contrato.
- e) **Especialista en obra civil:** Un Ingeniero de Caminos con experiencia de al menos cinco (5) años en cálculos de estructuras.

Los perfiles descritos anteriormente (letra a) a letra e) ambos incluidos) deberán sumar entre todos como mínimo 120 horas de formación en materia de prevención.

Así mismo, los perfiles descritos anteriormente (letra a) a letra e) ambos incluidos) deberán sumar entre todos un mínimo de dos (2) de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR.

- f) **Técnico de apoyo en materia de prevención de riesgos laborales:** Un ingeniero superior o técnico o arquitecto superior o técnico, Coordinador de seguridad y salud con experiencia de al menos tres (3) años en obras realizadas en depuradoras. El perfil propuesto por los licitadores deberá estar inscrito en el registro de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinación de seguridad y salud en las

obras de construcción. Tendrá dedicación completa durante toda la duración del contrato.

- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional.

5.2 A) Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa que las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas:

1. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera indicado en el apartado 5.1 A) 1 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:
 - Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador de tres de los mejores de los cinco últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato para cada lote** de conformidad con lo establecido **en el apartado 5.1 A) 1 anterior**.
 - En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma el requisito de selección cualitativa económica y financiera establecido.
2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **declaración responsable del licitador de los servicios análogos**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. **Las unidades mínimas requeridas para cada lote son las referidas en el apartado 5.1 A) 2 anterior.**
3. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Relación con currícula de personal del Lote I con la experiencia referida en el apartado 5.1 A) 3 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Pliego.

En la relación referida los licitadores deberán incluir los meses de inicio y fin correspondientes a los años que han estado en la ejecución de los trabajos exigidos en el apartado 5.1 A) 3 anterior, lo cual permitirá comprobar en detalle los años de experiencia exigidos.

Y en concreto, para los perfiles c) y d) del apartado 5.1. A) 3 anterior los licitadores deberán incluir los meses de inicio y fin correspondientes a los años que han estado en la ejecución de los trabajos exigidos, así como el nombre descriptivo del mismo, lo cual permitirá comprobar en detalle los trabajos de experiencia exigidos, así como los mínimos.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Así mismo, los Currículum Vitae presentados por el licitador deberán ir acompañados de una declaración responsable firmada de cada perfil propuesto confirmando la veracidad de la información. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currículum y organigrama que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 A) 3 anterior y realizar la comprobación de los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

5.2 B) Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa que las empresas licitadoras podrán integrar en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos). La integración de la solvencia con medios externos se admitirá siempre y cuando quede totalmente garantizada la ejecución del contrato. En este sentido, los licitadores que acudan a esta posibilidad deberán (i) demostrar, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso, que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad y (ii) declarar que en caso de resultar adjudicatario del contrato el licitador se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los siete (7) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente

la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. Las unidades mínimas requeridas para el Lote II son las referidas en el apartado 5.1 B) 1 anterior.

2. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Para el Lote I:

- En el caso de disponer de los vehículos exigidos en el apartado 5.1 B) 2 para el Lote I en el momento de la presentación de la oferta: Declaración responsable del licitador conteniendo el listado y descripción de los vehículos, incluyendo marca y modelo de cada uno y el derecho de uso durante toda la duración del contrato.

En el caso de no disponer de los vehículos exigidos en el apartado 5.1 B) 2 para el Lote I en el momento de la presentación de la oferta: Documentación acreditativa de que, para la ejecución del contrato, el licitador dispondrá de los vehículos con las características referidas en el presente apartado, firmada tanto por el licitador como por la entidad que ponga a su disposición los mismos (contrato, precontrato o cualquier otro título válido en derecho).

- Declaración responsable del licitador de suministrar a todos los trabajadores de campo que intervengan en el contrato de los medios de protección individuales exigidos por la normativa de seguridad y salud.

Para el Lote II:

Relación con currícula de personal para el Lote II con la experiencia referida en el apartado 5.1 B) 2 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Pliego.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Así mismo, los Currículum Vitae presentados por el licitador deberán ir acompañados de una declaración responsable firmada de cada perfil propuesto confirmando la veracidad de la información. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currícula, organigrama que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de

los criterios referidos en el apartado 5.1 B) 2 anterior y realizar la comprobación de los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

Los licitadores deberán acreditar una suma total mínima de 120 horas de formación en prevención de riesgos laborales de los perfiles letra a) a letra e) del apartado 5.1 B) 2 para el Lote II mediante fotocopia de los cursos realizados por los mismos donde figure la titulación del mismo, nombre de la persona que los ha realizado y número de las horas de duración de los mismos.

Así mismo, los licitadores deberán acreditar un total mínimo de dos (2) proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR, de los perfiles letra a) a letra e) del apartado 5.1 B) 2 para el Lote II mediante el Curriculum Vitae de dichos perfiles, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo, así mismo se aportará dos hojas por cada trabajo siendo la carátula y la hoja de firmas del trabajo en cuestión. En caso de que firmen varios de los perfiles estos trabajos, sólo se contabilizará para uno de los perfiles.

• **5.3 Compromiso de adscripción de un taller de reparación a la ejecución del contrato para el LOTE I:**

Los licitadores deberán presentar documentación que acredite que en caso de resultar adjudicatarios dispondrán de un taller de reparación cuya titularidad corresponda a la empresa licitadora con los siguientes procesos o medios para el Lote I:

- Disponer en propiedad de máquina plegadora, de corte y taladradora de barras de cobre para embarrados eléctricos.
- Zona específica para el cableado de cubículos.
- Equipo de impresión especial de etiquetas identificativas de cableado

El taller de mantenimiento mecánico deberá encontrarse en una ubicación que permita cumplir los tiempos de respuesta y de puntos de espera por parte de Canal de Isabel II, S.A. indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Aviso urgente: 3 horas para iniciar los trabajos de reparación o la acción solicitada.
- Punto de espera: El taller de reparación se localizará en una ubicación que permita al Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A. personarse en el mismo en menos de 90 minutos desde las oficinas centrales de Canal de Isabel II, S.A.

A estos efectos, para acreditar el requisito mencionado anteriormente los licitadores deberán presentar uno de los dos documentos siguientes:

- a) En el caso de disponer del taller de reparación en el momento de la presentación de la oferta: Documento acreditativo de la titularidad del taller de reparación con las características referidas en el presente apartado (factura de compra, contrato o cualquier otro título válido en derecho).
- b) En el caso de no disponer del taller de reparación en el momento de la presentación de la oferta: Compromiso que para la ejecución del contrato dispondrán del taller de reparación con las características referidas en el presente apartado firmado tanto por el licitador como por la entidad que ponga a su disposición el mismo (contrato, precontrato o cualquier otro título válido en derecho).

6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 de sus ofertas del lote correspondiente sus especificaciones técnicas. Deberán desarrollar todos y cada uno de los siguientes epígrafes de conformidad con el siguiente formato:

- **Lote I**

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa. Ámbito Geográfico de actuación: ubicación de los talleres, almacenes y/o distribución.
- Certificado de compromiso de cumplimiento de los tiempos de respuesta ante los avisos según se indica en los apartados 2.3 y 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Protocolo previsto hasta formar la brigada para atención a servicios urgentes de alta tensión o baja tensión tras la recepción del aviso urgente.
- Descripción de la metodología empleada para la consecución de un servicio final de alta calidad, desde la petición de servicio por parte de los responsables del contrato, elaboración de ofertas en unidades de pliego, plazos, ejecución, seguimiento de los trabajos hasta la certificación.
- Descripción de la gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para los trabajos objeto del contrato según se exige en el PPT.
- Se adjuntará certificado de compromiso que en caso de ser adjudicatario del contrato aportará a Canal de Isabel II, S.A. los documentos que se requieran en materia de coordinación de actividades empresariales, subcontratación y evaluación de riesgos particularizada a las instalaciones y en el formato que este determine.
- Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25.

- **Lote II:**

- Introducción donde se recoja una descripción detallada de la actividad y principales características productivas y económicas de la empresa.
- Medios materiales a disposición del contrato para la realización de los trabajos objeto

del presente procedimiento: medios auxiliares, materiales y procedimientos de gestión propios.

- Forma de realizar los trabajos: metodología a seguir para la elaboración de los trabajos objeto de este lote y programa de autocontrol.
- Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontractar, en los términos indicados en la cláusula 25.

La oferta que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

Para el **Lote I**:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**30 puntos**:

A) 2.1 Ampliación de la experiencia del ingeniero o técnico industrial designado como jefe de servicio sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo (hasta 15 puntos).

A) 2.2 Ampliación de la experiencia del encargado y de los dos oficiales de 1ª asignados al contrato en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo (hasta 13 puntos).

A) 2.3 Utilización de vehículos adscritos al contrato de bajo potencial contaminante para

limitar las emisiones a la atmósfera (hasta 2 puntos).

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **0 puntos**

Para el **Lote II**:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**51 puntos**:

A) 2.1 Ampliación de experiencia del director del contrato (Ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo (hasta 17 puntos).

A) 2.2 Ampliación de experiencia de los perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil: en resolución problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo (hasta 17 puntos).

A) 2.3 Horas de formación adicionales acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.1. B) 2 para el Lote II del presente Anexo I (hasta 17 puntos).

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **0 puntos**

Criterios de adjudicación LOTE I:

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**, a continuación se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 70 * P_{min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i , en €.

P_{min} = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II y II.A.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Ampliación de experiencia del ingeniero o técnico industrial designado como jefe de servicio (hasta 15 puntos).

Se valorará con hasta 15 puntos la ampliación de años de experiencia en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes por parte del ingeniero o técnico industrial designado como jefe del servicio para cumplir lo exigido en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo, sobre el mínimo de 5 años establecido en dicho apartado. El jefe de servicio ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 \times \frac{N_i - 5}{10}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años de experiencia en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes por parte del ingeniero o técnico industrial designado como jefe del servicio del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

Si el licitador oferta más de 15 años de experiencia del jefe de servicio se tendrá en cuenta a efectos de valoración 15 años.

Sólo se contabilizarán años completos por lo que la experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Ampliación de experiencia del jefe de servicio: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (15 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la ampliación de experiencia del jefe de servicio hasta el máximo indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo de cinco (5) años establecido en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis e incluyendo en el Sobre nº 3 el curriculum vitae del Jefe de Servicio propuesto por el licitador con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos eléctricos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de trabajo eléctrico.

A) 2.2 Ampliación de la experiencia del encargado y de los dos oficiales de 1ª asignados al contrato en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo (hasta 13 puntos).

Se valorará con hasta 13 puntos la experiencia en trabajos eléctricos en alta o en baja tensión en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 A) 3 del presente Anexo. Se contabilizarán los trabajos reflejados en el curriculum del encargado y de los dos oficiales de 1ª exigidos para la realización de los trabajos con un mínimo de 20 (de conformidad con el apartado 5.1 A) 3 del presente Anexo) y un máximo de 40. El encargado y los dos oficiales de 1ª ofertados a efectos de valoración en este apartado será los mismos propuestos para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.1 A) 3 Lote I del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 13 \times \frac{N_i - 20}{20}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i.

N_i = Número de trabajos eléctricos en alta o en baja tensión en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes, reflejados en el curriculum del encargado y en el de los dos oficiales de 1ª, exigido para la realización de los trabajos con un mínimo de 20 y un máximo de 40.

Si el licitador oferta más de 40 trabajos se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 40.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia del encargado y en el de los dos oficiales de 1ª asignado al contrato en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (13 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el máximo número de trabajos hasta el máximo indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que incluyan el mínimo exigido, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis e incluyendo en el Sobre nº 3 el Curriculum Vitae de dichos perfiles, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos eléctricos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo eléctrico.

A) 2.3 Utilización de vehículos adscritos al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera (hasta 2 puntos):

Se valorará con hasta 2 puntos la clasificación de los dos vehículos referidos en el apartado 5.1 B) 2 para el Lote I del presente Anexo I en función del potencial contaminante

Se valorará la clasificación de los dos vehículos asignados al contrato conforme a la siguiente puntuación:

- Cero Emisiones: 1 punto.
- ECO: 0,5 puntos.
- No se aporta clasificación: 0 puntos.

Se establece la siguiente fórmula, aplicable a dos vehículos:

$$V_i = C_i \cdot 1 + E_i \cdot 0,5$$

Donde:

V_i : Puntuación correspondiente a la oferta i.

C_i : Nº de vehículos Cero Emisiones adscritos al contrato propuestos por el licitador.

Ei: Nº de vehículos ECO adscritos al contrato propuestos por el licitador.

Como máximo puede haber 2 vehículos, es decir: $C_i + E_i = 2$

Justificación de la fórmula empleada para la clasificación de vehículos en función del potencial contaminante: la fórmula referida hace que cuanto más ecológico sean los dos vehículos (por tener menor número de emisiones), mayor será la valoración por este concepto. Se favorece que las empresas inviertan en vehículos más ecológicos ya que la puntuación no se establece en comparación con el resto de los licitadores sino con la inversión real en un parque con menos emisiones. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la inversión real de cada licitador, siendo la diferencia de puntos proporcional a dicha inversión.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis y así mismo presentarán declaración responsable del licitador conforme a lo indicado en el Anexo II bis, con el listado y descripción de los vehículos, incluyendo marca y modelo de cada uno con el certificado de emisiones.

En el caso de no disponer de los vehículos exigidos en el apartado 5.1 B) 2 del presente Anexo en el momento de la presentación de la oferta: en la Declaración responsable del licitador se deberá indicar la disposición de los vehículos con las características referidas en este apartado firmado tanto por el licitador como por la entidad que ponga a su disposición los mismos (contrato, precontrato o cualquier otro título válido en derecho).

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. 0 puntos

No aplica.

Criterios de adjudicación LOTE II:

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**, a continuación, se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * P_{min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

Pi = Precio propuesto por la empresa i, en €.

Pmin = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II y II.B.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Ampliación de Experiencia del director del contrato (Ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo (hasta 17 puntos).

Se valorará con hasta 17 puntos la ampliación de años de experiencia en proyectos de depuración de aguas residuales por parte del director del contrato (ingeniero superior especialista en depuración) sobre el mínimo de cinco (5) años establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo. El director ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto para cumplir con el requisito previsto en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 17 \times \frac{N_i - 5}{15}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años de experiencia en proyectos de depuradoras de aguas residuales acreditados por director del contrato de la oferta i sobre el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo. Este valor debe ser como mínimo 5 para que sea contabilizado en los cálculos.

Si el licitador oferta más de 20 años de experiencia del director del contrato se tendrá en cuenta a efectos de valoración 20 años.

Dicha ampliación de experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la ampliación de experiencia del director del contrato (ingeniero superior especialista en depuración): la fórmula referida otorga la máxima puntuación (17 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la ampliación de experiencia del director del contrato ofertado hasta el máximo indicado en el presente apartado, y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo de 5 años establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis e incluyendo asimismo el curriculum vitae del perfil propuesto por el licitador como director del contrato con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como director o ingeniero autor del proyecto y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de proyecto.

A) 2.2 Ampliación de experiencia de los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil: en resolución problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo (hasta 17 puntos).

Se valorará con hasta 17 puntos la experiencia en proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR de los perfiles ofertados como director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo.

Se contabilizarán los trabajos reflejados en el curriculum del director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil exigidos para la realización de los trabajos con un mínimo de 2 proyectos, estudios o informes (de conformidad con el apartado 5.1 B) 2 Lotes II del presente Anexo) y un máximo de 20.

En caso de que firmen varios de los perfiles mencionados anteriormente un mismo trabajo, sólo se contabilizará un trabajo para uno de los perfiles.

Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 17 \times \frac{N_i - 2}{18}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del presente Anexo, firmados por cualquiera de los integrantes del equipo. Este valor debe ser como mínimo 2 para que sea contabilizado en los cálculos.

Si el licitador oferta más de 20 documentos se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 20.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia de los perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil en resolución problemas de explotación de EDAR: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (17 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el máximo número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR hasta el máximo indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que cumplan con el mínimo exigido en el apartado 5.1 B) 2 lote II del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis así como, curriculum vitae de todos los perfiles del equipo de trabajo propuesto por el licitador, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo, así mismo se aportará dos hojas por cada trabajo siendo la carátula y la hoja de firmas del trabajo en cuestión.

A) 2.3 Horas de formación adicionales acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los perfiles ofertados como: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.1. B) 2 para el Lote II del presente Anexo I (hasta 17 puntos):

Se valorará la mayor formación en materia de prevención de riesgos laborales de los siguientes integrantes del equipo de trabajo: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil, exigido como mínimo para el desarrollo de los trabajos propuestos por el licitador sobre el mínimo establecido en apartado 5.1. B) 2 para el Lote II del presente Anexo I. Este criterio se establece para favorecer la formación de los proyectistas procurando una mayor implicación en la prevención de accidentes a la hora del diseño.

Los licitadores deberán especificar de forma clara el número de horas de formación efectiva acumulada por el total de los perfiles descritos anteriormente exigidos como mínimo en el apartado 5.1 B) 2 para el Lote II del presente Anexo. Se establece la siguiente fórmula:

$$V_i = 17 \times \frac{N_i - 120}{480}$$

Si el licitador oferta más de 600 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 600.

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Suma de horas acumuladas de formación en prevención de riesgos laborales de los perfiles director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador sobre el mínimo establecido en apartado 5.1. B) 2 para el Lote II del presente Anexo I. Este valor debe ser como mínimo 120 horas para que sea contabilizado en los cálculos.

Justificación de la fórmula empleada para el criterio de horas de formación adicional acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales del director del contrato, del especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, del especialista en equipos mecánicos, del especialista en electricidad, del especialista en obra civil sobre el mínimo en el apartado 5.1. B) 2 para el Lote II del presente Anexo I: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (17 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el máximo número de horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales indicado en el presente apartado y otorga 0 puntos a aquellas ofertas que cumplan con el mínimo exigido en el apartado 5.1 B) 2 lote II del presente Anexo, siendo proporcional el aumento de la puntuación entre ambos valores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis así como aportando certificados de asistencia de los cursos donde aparezca claramente la duración en horas del curso, la fecha de realización y el nombre del integrante del equipo.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. 0 puntos

No aplica.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación (en el caso del Lote I), o al valor estimado del contrato (en el caso del Lote II), en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

9.1.1 Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores:

- Referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores: 0,1 % del importe del contrato adjudicado de cada lote, en caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.
- En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la obligación de ejecución del plan de conciliación de la vida familiar y laboral que afecte a los medios personales propuesto: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido por cada mes en el que el adjudicatario haya incumplido la citada condición especial de ejecución.

9.1.2. Incumplimientos de plazos:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato IVA excluido.

9.1.3. Penalizaciones por control de calidad (LOTE I)

Cuando se observen deficiencias de calidad, el adjudicatario estará obligado a la sustitución inmediata sin coste alguno para Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, se podrá aplicar una penalización, salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., de hasta el 2% del importe de adjudicación por la deficiencia de calidad y se procederá a la apertura de un Informe de "No Conformidad" en el que se describirán las deficiencias encontradas, el cual será notificado al adjudicatario para su análisis de causas y propuesta de acciones a tomar para evitar su repetición.

En caso de apertura de tres (3) Informes de "No Conformidad" en el periodo de duración del contrato, haciendo caso omiso el adjudicatario a las comunicaciones realizadas por Canal de Isabel II, S.A., éste podrá instar la resolución del Contrato con incautación automática de la garantía definitiva aportada, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan.

Con carácter general, cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos distinto de los indicados en este apartado 9 podrá ser calificado como falta conforme al siguiente criterio:

- Se calificará como Falta Leve cuando el incumplimiento o deficiencia de los Servicios indique negligencia o descuido.

- Se calificará como Falta Grave cuando existan acciones u omisiones que perturben notoriamente la calidad de los Servicios, afectando a la calidad del efluente de las EDAR de Canal de Isabel II objeto del presente procedimiento, a la correcta aplicación de la legislación vigente, o al adecuado desarrollo de los Servicios.

La acumulación de tres (3) faltas leves genera una (1) falta grave. Por cada falta grave, Canal de Isabel II podrá aplicar una penalización al adjudicatario de un dos (2%) del precio del contrato, salvo justificación aceptada por el propio Canal de Isabel II, S.A.

Si el incumplimiento ocasionase la necesidad de efectuar contrataciones alternativas de carácter temporal o puntual con urgencia, además de las penalizaciones citadas, se deducirá de los importes pendientes de pago o, en su caso, del importe de la garantía, el coste que haya supuesto a Canal de Isabel II, S.A. esta contratación alternativa.

9.1.4. Penalizaciones (LOTE II)

Las faltas en la ejecución de los distintos trabajos se clasificarán como muy graves, graves y leves.

- Faltas muy graves:

- La prestación manifiestamente deficiente o irregular de los Servicios.
- La no utilización de los medios materiales o humanos que forman parte del contrato o el uso o conservación deficiente de los mismos, que impidan la correcta emisión de los informes.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- La comisión de tres (3) Faltas Graves.

- Faltas graves:

- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, con personal propio o con terceros de las instalaciones a inspeccionar, debido al trato incorrecto.
- Intercambio de documentación, opiniones o cualquier tipo de información referente a las instalaciones objeto de estudio con cualquier entidad o persona física distinta a Canal de Isabel II, S.A.
- No asistir a las reuniones convocadas por Canal de Isabel II, S.A.
- La comisión de tres (3) faltas leves.

- Faltas leves:

Todas las actuaciones u omisiones cometidas por el adjudicatario, que no estando expresamente tipificadas como falta grave o muy grave conlleven detrimento del servicio objeto del contrato.

La acumulación de tres (3) faltas leves generará una falta grave. La acumulación de tres (3) faltas graves generará una falta muy grave.

Las penalizaciones que podrá imponer el Canal de Isabel II, S.A. al adjudicatario, salvo justificación aceptada

por la propia empresa pública, en caso de que se produzca una falta, serán las siguientes:

- Por la comisión de cada falta muy grave, un dos (2%) por ciento del precio del contrato.
- Por la comisión de cada falta grave, un uno (1%) por ciento del precio del contrato.
- Por la comisión de cada falta leve, un cero con cinco (0,5%) por ciento del importe mensual facturado.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- Para ambos lotes: el deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

LOTE I

- Canal de Isabel II, S.A. salvo justificación aceptada por la misma, podrá instar la resolución del contrato, con incautación automática de la garantía definitiva aportada, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan, en caso de que el adjudicatario incurra en los siguientes incumplimientos:

- No respetar las medidas de seguridad e higiene.
- Tres informes de "No Conformidad" por incumplimientos por control de calidad, como se prevé en el apartado 9.1 anterior.
- Que las instalaciones objeto del presente procedimiento incumplan la normativa vigente en materia industrial, de seguridad y medioambiente o no se hallen homologados y/o normalizados para su uso en España.

En el caso de resolución del contrato, será por cuenta del adjudicatario retirar aquellas instalaciones que ya hubiesen sido montadas en la EDAR correspondiente, no pudiendo reclamar por el posible deterioro que se pudiera haber producido. Asimismo, en el caso de no producirse la retirada por parte del adjudicatario dentro de los 30 días siguientes a la fecha del requerimiento de retirada por parte de Canal de Isabel II, S.A. los mismos serán considerados como abandonados por el adjudicatario, pudiéndoles dar Canal de Isabel II, S.A. el uso que estime más adecuado, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna al adjudicatario.

LOTE II

- La comisión de tres (3) infracciones muy graves, podrá salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, ser sancionada con la resolución del contrato, con incautación automática de la garantía definitiva aportada, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que corresponda.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.
- El adjudicatario está obligado a ejecutar un plan de conciliación de la vida familiar y laboral que afecte a los medios personales propuestos.

10.- Otros (común a ambos lotes).

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

Lote I: El plazo de garantía será de 1 año para el Lote I a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Lote II: No aplica.

10.7. Garantía provisional

La cuantía de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente establecido en el apartado 3 del presente Anexo I. En este sentido, la garantía provisional asciende a:

- 51.350,01 € para el LOTE I.
- Y a 15.000,00 € para el LOTE II.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

No aplica.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

LOTE I:

En el supuesto de que resulte necesario realizar para la adecuada prestación de los servicios unidades de trabajo propias del objeto del contrato, que no alteren la naturaleza del mismo, pero que no estén reflejadas en el Cuadro de Precios unitarios del Anexo II A del presente pliego, ni en el Cuadro de Precios nº 1 de Canal de Isabel II, S.A. aplicable, estas prestaciones deberán ser ejecutadas por el adjudicatario una vez aprobado el correspondiente precio. Los casos en los que pueden surgir dichas unidades tienen que estar englobados en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Gastos cuyo origen sean hechos fortuitos, como robos, incendios, inundaciones, ruina de equipos, etc.
- b) Adaptación a cambio normativo y nuevas exigencias de autorizaciones de vertido.
- c) Condiciones técnicas requeridas por Organismos y compañías suministradoras.
- d) Adaptaciones tecnológicas.
- e) Medidas en la explotación de las infraestructuras que indiquen riesgos en materia de seguridad y salud.

Las referidas unidades no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El precio unitario de las unidades nuevas se determinará de la siguiente forma, y siguiendo este orden de prelación:

- Por referencia a los precios unitarios del supuesto análogo previsto en el cuadro del Anexo II.A.

- Por referencia a los precios unitarios del supuesto análogo previsto en el cuadro del Precios nº 1 de Canal de Isabel II, S.A.

Estas unidades nuevas, así como la necesidad de las mismas, se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato y se entenderán a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. Las unidades nuevas que puedan surgir se consideran incluidas dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de las mismas podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.3 Lote I del presente Anexo. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del contrato.

Todos los precios anteriormente relacionados para fijar el importe de la actuación no prevista en los pliegos estarán afectados por la baja propuesta en la oferta del adjudicatario.

LOTE II: No aplica.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

No aplica.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 "Documentación administrativa y especificaciones técnicas".
- NO existe Sobre nº 2.
- Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato **SÍ** podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben ponerse en contacto con la **Subdirección de Depuración y Medio Ambiente de Canal de Isabel II, S.A.** o enviar un correo electrónico a **consultas_contratacion@canaldeisabelsegunda.es** indicando en el asunto el número de procedimiento al que se refiere.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE I

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 127/2018**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE I

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL Euros excluido IVA
A. Importe total del Cuadro de Precios Unitarios Anexo II.A propuesto por el licitador (1)	
B. Importe total para el Cuadro precios nº 1 de Canal de Isabel II, S.A. (rev.5 de diciembre de 2018) 580.000 € x ()% (2)	
IMPORTE TOTAL (3)	
IVA	
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	

- (1) El importe del concepto A se obtendrá de la suma total resultante de multiplicar cada precio unitario propuesto por el licitador en el Cuadro de Precios del Anexo II.A del presente Pliego, respectivamente, por el número de unidades contemplado en dicho Cuadro de Precios.
- (2) El importe del concepto B resultará de aplicar a la cantidad de 580.000 €, IVA excluido, el porcentaje de baja ofertado al Cuadro de Precios nº 1 de Canal de Isabel II, S.A. (rev.5 de diciembre de 2018).
- (3) El "IMPORTE TOTAL" de la oferta será el resultado de sumar los importes totales ofertados por el licitador para cada uno de los conceptos (A y B) previstos en la tabla anterior.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación, IVA excluido, establecido en el apartado 3.1.3 del Anexo I para el Lote I al presente Pliego (1.580.000,00 €, IVA excluido), no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

- (4) En el caso de existir duplicidad de precios primará el cuadro de precios del Anexo II.A sobre el resto de cuadro de precios.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II.A
CUADRO DE PRECIOS LOTE I

LAS UNIDADES DEL CUADRO DE PRECIOS INCLUYEN LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, TRANSPORTE, MEDIOS AUXILIARES Y PUESTA EN SERVICIO, INCLUIDO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN SU CASO

CODIGO	UD	RESUMEN	PRECIO MAXIMO	CANTIDAD	PRECIO LICITACIÓN	IMPORTE
EL-1	Ud	Suministro, montaje y conexionado de Centro de Control de Motores "R01-Pretratamiento" según especificación ET 2018_115	125.500,00	1		
EL-2	Ud	Suministro, montaje y conexionado de Centro de Control de Motores "R03-Salida de planta" según especificación ET 2018_116	52.000,00	1		
EL-3	Ud	Suministro, montaje y conexionado de Centro de Control de Motores "R04-Flotación" según especificación ET 2018_117	111.816,14	1		
EL-4	Ud	Suministro, montaje y conexionado de Centro de Control de Motores "R05-09-Deshidratación" según especificación ET 2018_118	120.000,00	1		
EL-5	PA	Suministro, instalación y montaje de modulo de ampliación de armario CCM OKKEN de cubículos extraíbles según ET_2018_30 . Incluso: - Interconexionado de cables de salida de cada cubículo con resto de servicios. - Pruebas de puesta en marcha, comprobación de señal y pruebas de automatización. - Integración de esquemas eléctricos en la documentación de la instalación. - Elaboración de manual de aparamenta instalada. Incluye el suministro de cable para la prolongación y empalme de las acometidas que no engan coca suficiente para su conexión.	25.000,00	1		
EL-6	Ud	Trabajos asociados necesarios para el traslado de un prefabricado de hormigón conteniendo Centro de seccionamiento y transformacion: Desconexión de dos acometidas de Alta Tensión Desconexión de línea de BT Desconexión de servicios auxiliares (Instalación detección incendios, alarma y alumbrado), y conexionado posterior en nueva ubicación Anclaje de aparamenta para el traslado (celdas y transformadores) y posterior desmontaje Tendido de cable RZ-1K 1x 150 mm2. 440 metros por canalizacion existente Suministro y montaje de 6 juegos de terminales y embornado de manguera 150 mm2 Interceptar 2 LSMT y cortar a distancia definida para introducir en canalización existente Suministro y montaje de 6 botellas enchufables línea de media tensión, así como su conexionado a celda existente Suministro y tendido de cable RZ1-K 0,6/1 KV 1 x 16 mm2 110 metros Conexionado de red de tierras y herrajes existente Carga y descarga con grúa de 120 tn de edificio prefabricado de hormigón armado bloque de dimensiones interiores libres 400x2200x2400 mm.Transporte con camión góndola de CT a una distancia aproximada de 100 m.	20.000,00	1		

		Revisión de estado de junta de unión de las 2 piezas que conforman el prefabricado. Impermeabilización de junta. Repintado de aleros de cubierta tras la descarga. Inspección por OCA de la instalación finalizada				
EL-7	ud	Rearme, puesta en servicio o desenergizado de centro de seccionamiento o transformación actuando sobre las celdas de alta tensión tras actuación de las mismas y tras verificación de ausencia de defecto. Incluso suministro e instalación de fusibles fundidos. Servicio comprendido en las 24 horas del día incluidos fines de semana.	500,00	20		
EL-8	ud	Rearme o puesta en servicio de acometida aérea mediante suministro, montaje y puesta en servicio de hasta 3 cortacircuitos cut-out de simple efecto, incluido portafusibles y fusible XS de 24 kV y material auxiliar necesario. Actuando sobre las protecciones tras la actuación de las mismas y tras verificación de ausencia de defecto. Servicio comprendido en las 24 horas del día incluidos fines de semana.	600,00	12		
EL-9	ud	Apertura, rearme y puesta en servicio de acometida aérea actuando sobre las protecciones y elementos de maniobra de la instalación. Servicio comprendido en las 24 horas del día incluidos fines de semana.	500,00	6		
EL-10	Ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de módulo de acometida o salida general de CCM según ET-3311.	2.000,00	2		
EL-11	Ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de columna de armario para cubículos extraíbles de CCM según ET-3311.	1.000,00	5		
EL-12	Ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de armario para variadores y arrancadores de CCM según ET-3311. Se incluirá ventilación forzada. Mando de aparamenta interior instalada sobre la puerta exterior.	1.000,00	5		
EL-13	Ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de cubículo de salida de motor de potencia menor de 18,5 kW, un sentido de giro, para CCM según ET-3311.	2.000,00	2		
EL-14	Ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de cubículo de salida de motor de potencia menor de 18,5 kW, dos sentidos de giro, para CCM según ET-3311.	2.100,00	2		
EL-15	Ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de cubículo de salida de motor con arrancador suave para CCM según ET-3311. Montaje de arrancador en armario exterior. Excluido el arrancador.	2.200,00	2		
EL-16	Ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de cubículo de salida de motor con variador de frecuencia para CCM según ET-3311. Montaje de variador en armario exterior. Excluido el variador.	2.200,00	2		
EL-17	ud	Revisión de centro de transformación completo compuesto por un transformador.	660,00	2		
EL-18	ud	Revisión de centro de transformación completo compuesto por dos transformadores.	829,00	5		
EL-19	ud	Revisión de centro de transformación completo compuesto por tres o cuatro transformadores.	1.005,00	2		
EL-20	ud	Revisión de cuadro eléctrico mediante termografía con cámara calibrada incluyendo el correspondiente informe analítico con los resultados y fotografías obtenidas conforme al anexo del PPT.	275,00	5		
EL-21	ud	Revisión y medida de resistencia de puesta a tierra de una instalación. Incluso informe de resultados y propuesta de medidas correctoras en su caso.	240,00	15		

EL-22	ud	Revisión y medida tensiones de paso y contacto. Incluso informe de resultados propuesta de medidas correctoras.	200,00	1		
EL-23	ml	Suministro, montaje y puesta en servicio de cable de MT de 12/20 kV HEPRZ1 de 150 mm ² con conductor de aluminio clase 2, capa semiconductora, aislante HEPR, pantalla metálica de alambres de cobre y cinta metálica, material absorbente de la humedad, cubierta exterior PE. (cumplirá la ETG-009)	22,00	25		
EL-24	ml	Suministro, montaje y puesta en servicio cable de MT de 12/20 kV HEPRZ1 de 240 mm ² con conductor de aluminio clase 2, capa semiconductora, aislante HEPR, pantalla metálica de alambres de cobre y cinta metálica, material absorbente de la humedad, cubierta exterior PE. (cumplirá la ETG-009)	27,00	25		
EL-25	ud	Autoválvula polimérica exterior en columna de carburo de silicio para 24 kV y 10 kA, incluido material auxiliar necesario, totalmente montada y probada	330,50	1		
EL-26	ud	Autoválvula polimérica para interior en cabina de carburo de silicio para 24 kV y 10 kA, incluido material auxiliar necesario, totalmente montada y probada	292,50	1		
EL-27	ud	Seccionador unipolar exterior con aislamiento polimérico para 24 kV, 400 A de corriente asignada, incluido material auxiliar necesario, totalmente montado y probado	425,75	1		
EL-28	ud	Cadena de aisladores compuesto por tres unidades de 24 kV, carga de rotura 70 kN, incluido material de amarre, suspensión, totalmente montado y probado	105,81	1		
EL-29	ud	Localización de avería por medio de radar, comprobando aislamiento y continuidad del conductor, empalmes y botellas terminales. Elaboración de informe tras la actuación.	980,00	1		
EL-30	ml	Tendido de cable de diámetro exterior igual o inferior a 25 mm por conducción enterrada. Excluyendo el cable.	1,98	3500		
EL-31	ml	Tendido de cable de diámetro exterior superior a 25 mm por conducción enterrada. Excluyendo el cable.	3,70	1500		
EL-32	ml	Tendido de cable de diámetro exterior igual o inferior a 25 mm por canaleta o rejilla metálica. Dentro o/y fuera de galería, incluso debajo de armario eléctrico. Excluyendo el cable.	1,23	4000		
EL-33	ml	Tendido de cable de diámetro exterior superior a 25 mm por canaleta o rejilla metálica. Dentro o/y fuera de galería, incluso debajo de armario eléctrico. Excluyendo el cable.	2,53	3000		
EL-34	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 1x 35 mm ² de sección, conforme a ET	3,24	25		
EL-35	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 1x 70 mm ² de sección, conforme a ET	4,64	25		
EL-36	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 1x 95 mm ² de sección, conforme a ET	6,05	25		
EL-37	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 1x150 mm ² de sección, conforme a ET	9,38	25		
EL-38	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 1x185 mm ² de sección, conforme a ET	11,65	25		
EL-39	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 3x1,5 mm ² de sección, conforme a ET	1,18	50		
EL-40	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 3x2,5 mm ² de sección, conforme a ET	1,18	50		
EL-41	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 4x1,5 mm ² de sección, conforme a ET	1,47	50		

EL-42	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 4x2,5 mm2 de sección, conforme a ET	1,95	50		
EL-43	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 4x6 mm2 de sección, conforme a ET	5,02	50		
EL-44	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 4x10 mm2 de sección, conforme a ET	7,65	50		
EL-45	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 4x16 mm2 de sección, conforme a ET	13,05	50		
EL-46	ml	Suministro, sin montaje, de cable RV-K 0.6/1KV de 4x25 mm2 de sección, conforme a ET	20,14	50		
EL-47	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 2x1,5 / 1,5 mm2 de sección, conforme a ET	10,12	50		
EL-48	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 2x2,5 / 2,5 mm2 de sección, conforme a ET	12,70	50		
EL-49	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 3x1,5 / 1,5 mm2 de sección, conforme a ET	13,18	50		
EL-50	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 3x2,5 / 2,5 mm2 de sección, conforme a ET	15,72	50		
EL-51	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 3x4 / 4 mm2 de sección, conforme a ET	19,37	50		
EL-52	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 3 x 6 / 6 mm2 de sección, conforme a ET	24,08	50		
EL-53	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 3 x 10 / 10 mm2 de sección, conforme a ET	32,43	50		
EL-54	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 3 x 16 / 16 mm2 de sección, conforme a ET	45,81	50		
EL-55	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 3 x 35 mm2 de sección, conforme a ET	74,52	50		
EL-56	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4 x 35 mm2 de sección, conforme a ET	74,52	50		
EL-57	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 5 x 35 mm2 de sección, conforme a ET	74,52	50		
EL-58	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4x1,5 / 1,5 mm2 de sección, conforme a ET	13,18	50		
EL-59	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4x2,5 / 2,5 mm2 de sección, conforme a ET	15,72	50		
EL-60	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4x4 / 4 mm2 de sección, conforme a ET	19,37	50		
EL-61	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4 x 6 / 6 mm2 de sección, conforme a ET	24,08	50		
EL-62	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4 x 10 / 10 mm2 de sección, conforme a ET	32,43	50		
EL-63	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4 x 16 / 16 mm2 de sección, conforme a ET	45,81	50		
EL-64	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 5x1,5 / 1,5 mm2 de sección, conforme a ET	13,18	50		
EL-65	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 5x2,5 / 2,5 mm2 de sección, conforme a ET	15,72	50		
EL-66	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 5x4 / 4 mm2 de sección, conforme a ET	19,37	50		
EL-67	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 5 x 6 / 6 mm2 de sección, conforme a ET	24,08	50		
EL-68	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 5 x 10 / 10 mm2 de sección, conforme a ET	32,43	50		
EL-69	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 5 x 16 / 16 mm2 de sección, conforme a ET	45,81	50		
EL-70	ml	Suministro, sin montaje, de cable RZ1KZ1-K 0.6/1KV de 4 x 35 mm2 de sección, conforme a ET	74,52	50		
EL-71	ml	Suministro, sin montaje, de cable RVFV-K 0.6/1KV de 4x2,5 mm2 de sección, conforme a ET	4,95	50		

EL-72	ml	Suministro, sin montaje, de cable RVFV-K 0.6/1KV de 4x6 mm2 de sección, conforme a ET	7,78	50		
EL-73	ml	Suministro, sin montaje, de cable RVFV-K 0.6/1KV de 4x10 mm2 de sección, conforme a ET	13,57	50		
EL-74	ml	Suministro, sin montaje, de cable RVFV-K 0.6/1KV de 4x16 mm2 de sección, conforme a ET	16,00	50		
EL-75	ml	Suministro, sin montaje, de cable RVFV-K 0.6/1KV de 4x25 mm2 de sección, conforme a ET	17,50	50		
EL-76	ml	Suministro, sin montaje, de cable VV-K 0.6/1KV de 6x1,5 mm2 de sección, conforme a ET	9,20	50		
EL-77	ml	Suministro, sin montaje, de cable VV-K 0.6/1KV de 10x1,5 mm2 de sección, conforme a ET	14,32	50		
EL-78	ml	Suministro, sin montaje, de cable VV-K 0.6/1KV de 12x1,5 mm2 de sección, conforme a ET	16,04	50		
EL-79	ml	Suministro, sin montaje, de cable RC4Z1-K (AS) 0.6/1KV de 2x1,5 mm2 de sección, conforme a ET	6,90	50		
EL-80	ml	Suministro, sin montaje, de cable RC4Z1-K (AS) 0.6/1KV de 4x1,5 mm2 de sección, conforme a ET	11,28	50		
EL-81	ml	Suministro, sin montaje, de cable RC4Z1-K (AS) 0.6/1KV de 5x1,5 mm2 de sección, conforme a ET	16,03	50		
EL-82	ml	Suministro, sin montaje, de cable DN-F BOMBAS SUMERGIDAS 0.6/1KV de 3x2,5 mm2 de sección, conforme a UNE 21166.	12,00	50		
EL-83	ml	Suministro, sin montaje, de cable DN-F BOMBAS SUMERGIDAS 0.6/1KV de 3x4 mm2 de sección, conforme a UNE 21166.	19,00	25		
EL-84	ml	Suministro, sin montaje, de cable DN-F BOMBAS SUMERGIDAS 0.6/1KV de 3x6 mm2 de sección, conforme a UNE 21166.	28,00	25		
EL-85	ml	Suministro, sin montaje, de cable DN-F BOMBAS SUMERGIDAS 0.6/1KV de 4x10 mm2 de sección, conforme a UNE 21166.	36,40	25		
EL-86	ud	Suministro y montaje de empalme de conductores mediante kit universal formado por: dos semicarcasas, dos espumas, resina de poliuretano y tapa superior.	10,00	3		
EL-87	ml	Suministro y montaje de bandeja metálica 60 x 100 según ET	19,50	50		
EL-88	ml	Suministro y montaje de bandeja metálica 60 x 200 según ET	26,70	50		
EL-89	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 60 x 75 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	10,00	50		
EL-90	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 60 x 100 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	11,00	50		
EL-91	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 60 x 150 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	14,00	50		
EL-92	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 60 x 200 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	16,00	50		
EL-93	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 60 x 300 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	24,00	50		
EL-94	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 60 x 400 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	34,00	50		
EL-95	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 100 x 300 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	33,00	50		

EL-96	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 100 x 400 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	43,00	50		
EL-97	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 100 x 500 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	55,00	50		
EL-98	ml	Suministro y montaje de bandeja libre de halógenos dimensiones 100 x 600 según ETG - ET 3102. Incluyendo todos los accesorios necesarios.	62,00	50		
EL-99	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 75 mm según ETG - ET 3102.	5,00	100		
EL-100	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 100 mm según ETG - ET 3102.	7,00	100		
EL-101	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 150 mm según ETG - ET 3102.	9,00	100		
EL-102	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 200 mm según ETG - ET 3102.	11,00	100		
EL-103	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 300 mm según ETG - ET 3102.	14,00	100		
EL-104	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 400 mm según ETG - ET 3102.	23,00	100		
EL-105	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 500 mm según ETG - ET 3102.	31,00	100		
EL-106	ml	Suministro y montaje de tapa para bandeja libre de halógenos dimensiones 600 mm según ETG - ET 3102.	39,00	100		
EL-107	ml	Suministro y montaje de tubo de acero según DN 16 mm ETG - ET 3111	5,15	100		
EL-108	ml	Suministro y montaje de tubo de acero según DN 25 mm ETG - ET 3111	7,58	100		
EL-109	ml	Suministro y montaje de tubo de acero según DN 50 mm ETG - ET 3111	17,51	100		
EL-110	ml	Suministro y montaje de tubo de PVC según DN 16 mm ET	2,79	100		
EL-111	ml	Suministro y montaje de tubo de PVC según DN 25 mm ET	5,26	100		
EL-112	ml	Suministro y montaje de tubo de PVC según DN 50 mm ET	15,18	100		
EL-113	ml	Suministro y montaje de tubo de PVC corrugado DN 50 mm según ET	5,23	100		
EL-114	ml	Suministro y montaje de tubo de PVC corrugado DN 90 mm según ET	12,30	100		
EL-115	ml	Suministro y montaje de tubo de PVC corrugado DN 160 mm según ET	19,86	20		
EL-116	UD	Suministro y montaje de tubo de prensaestopas HSK-K M12	1,25	60		
EL-117	UD	Suministro y montaje de tubo de prensaestopas HSK-K M16	1,28	60		
EL-118	UD	Suministro y montaje de tubo de prensaestopas HSK-K M25	2,73	60		
EL-119	ml	Suministro y montaje de tritubo de polietileno DN 40 mm y 3 mm de espesor	6,05	30		
EL-120	ud	Suministro y montaje de botonera de aluminio según ET con un selector serigrafiado de tres posiciones y pulsador de parada tipo seta con retención.	70,00	10		
EL-121	ud	Suministro y montaje de caja de bornas de aluminio según ET	31,10	10		
EL-122	ud	Suministro y montaje de caja de bornas de PVC según ET	23,40	10		

EL-123	ud	Suministro y montaje de toma de corriente CETACT monofásica 2P+T 16 A, incluso parte proporcional de material de instalación	50,00	1		
EL-124	ud	Suministro y montaje de toma de corriente CETACT trifásica 3P+T 32 A 400 V, incluso parte proporcional de material de instalación	65,00	1		
EL-125	Ud	Transformador de corriente de núcleo abierto 200/1 tipo Wago-ref: 855-4101/200-001 - Clase 0,5 - Diámetro: 18 mm - I1n: 200 A - I2n: 1 A - PN: 0.2 VA - Clase de precisión: 0.5 - Cable: Longitud de 3m con resistencia UV.	103,00	1		
EL-126	Ud	Transformador de corriente de núcleo abierto 1000/1 tipo Wago-ref: 855-4101/200-001 - Clase 0,5 - Diámetro: 42 mm - I1n: 1000 A - I2n: 1 A - PN: 0.5 VA - Clase de precisión: 0.5 - Cable: Longitud de 5m con resistencia UV.	130,75	1		
EL-127	Ud	Transformador de intensidad en celda de medida. ACD-24 7,5-15/5A 15VA CL05S	983,48	1		
EL-128	Ud	Suministro y montaje de analizador de red tipo Allen-Bradley REF:1408-EM3A-ENT. Incluyendo 3 trafos de intensidad D.50. Protección contra sobrecargas. Cableado de BUS. Puesta en marcha	3.113,25	1		
EL-129	Ud	Suministro analizador de red tipo Allen-Bradley REF:1408-EM3A-ENT.	952,00	1		
EL-130	Ud	Suministro analizador de red tipo Allen-Bradley REF:1408-BC3A-ENT.	436,10	1		
EL-131	Ud	Suministro analizador de red tipo Allen-Bradley REF:1408-TS3A-ENT.	731,90	1		
EL-132	Ud	Suministro analizador de red tipo Allen-Bradley REF:1420-V2-ENT.	918,00	1		
EL-133	Ud	Relé de protección SEPAN 1000+ S20	952,00	1		
EL-134	Ud	Apertura de cala para reparación de avería en LSMT en cazada y su posterior tapado con tierras procedente de excavación y reposición con material idéntico al existente	336,76	1		
EL-135	Ud	Reparación de pérdida de aislamiento en cubierta con cinta vulcanizante hasta 36 kV y derivación temorretráctil	129,22	1		
EL-136	Ud	Ensayo de LSMT tripolar con tecnología de descargas parciales con línea en servicio monitorizando la conexión a tierra de la pantalla de los cables mediante sensores ya instalados durante 24 horas. Contempla todos los equipos auxiliares requeridos en la medida, así como la elaboración del informe.	400,00	1		
EL-137	Ud	Suplemento por ensayo en línea tripolar extra en el mismo centro y al mismo tiempo sobre el ensayo de LSMT tripolar con tecnología de descargas parciales con línea en servicio monitorizando la conexión a tierra de la pantalla de los cables mediante sensores ya instalados durante 24 horas. Contempla todos los	100,00	1		

		equipos auxiliares requeridos en la medida, así como la elaboración del informe.				
EL-138	Ud	Suplemento por 24 horas extra al ensayo de LSMT tripolar con tecnología de descargas parciales con una o más líneas en servicio monitorizando la conexión a tierra de las pantallas de los cables mediante sensores ya instalados. Contempla todos los equipos auxiliares requeridos y se aplicará como suplemento del ítem de ensayo.	95,00	1		
EL-139	ud	Suministro e instalación de sensor para monitorización de línea subterránea de media tensión a través de toroidal en la malla de tierra modelo HFCT20: Rango de frecuencias de 100 kHz – 150 MHz Impedancia de transmisión (1 MHz) ca. 4,2 Ohm Díametro interior >20 mm Dimensiones exteriores menores de: 75x60x30mm Conexión: Coaxial 3.5m con BNC (50 Ohm) Temperatura de funcionamiento: 55 a -20 °C Terminales de conexión de cada toroidal protegidos en caja eléctrica estanca aislante con prensacables, cables tendidos bajo canalización hasta zona accesibles con seguridad	600,00	10		
EL-140	Ud	Inspección periódica trienal por Organismo de Control Autorizado o técnico verificador de líneas de LSMT mediante ensayo de LSMT tripolar con tecnología de descargas parciales con línea en servicio monitorizando la conexión a tierra de la pantalla de los cables mediante sensores ya instalados durante 24 horas. Verificación de acuerdo a la Guía Técnica de aplicación de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT-05 de Verificaciones e Inspecciones del RD 223/2008 Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Incluidas segundas visitas. Realización del boletín de reconocimiento y tramitación del mismo ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid Realización de un informe técnico por cada instalación y tipo de reconocimiento, en el que se especifiquen las características de las mismas y de la aparamenta inspeccionada, con indicación de los valores obtenidos, las deficiencias detectadas y propuesta de subsanación de las mismas.	550,00	1		
EL-141	Ud	Ensayo de LSMT tripolar con tecnología de descargas parciales. Contempla todos los equipos auxiliares requeridos en la medida, así como la elaboración del informe. Incluso la mano de obra especialista para la apertura de la celda, desconexión de los terminales de los cables y la posterior puesta en servicio de la instalación una vez finalizada el ensayo. Incluso coordinación con la compañía eléctrica de distribución.	700,00	1		

EL-142	ud	Servicio de inspección periódico de los Centros de Transformación y de seccionamiento, de acuerdo a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT-23 de Verificaciones e Inspecciones del RD 337/2014 sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Incluidas segundas visitas. Realización del boletín de reconocimiento de centro de transformación y seccionamiento y tramitación del mismo ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid Realización de un informe técnico por cada instalación y tipo de reconocimiento, en el que se especifiquen las características de las mismas y de la apartamentada inspeccionada, con indicación de los valores obtenidos, las deficiencias detectadas y propuesta de subsanación de las mismas	500,00	2		
EL-143	ud	Servicio de inspección periódico de la instalación de baja tensión, de acuerdo a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-05 de Verificaciones e Inspecciones del RD 842/2002 sobre el REBT. Incluidas segundas visitas. Realización del boletín de reconocimiento y tramitación del mismo ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid Realización de un informe técnico por cada instalación y tipo de reconocimiento, en el que se especifiquen las características de las mismas y de la apartamentada inspeccionada, con indicación de los valores obtenidos, las deficiencias detectadas y propuesta de subsanación de las mismas	600,00	2		
EL-144	ud	Servicio de inspección y verificación por organismo de control autorizado de instalación de alumbrado exterior según normativa aplicable. Realización de un informe técnico por cada instalación y tipo de reconocimiento, en el que se especifiquen las características de las mismas y de la apartamentada inspeccionada, con indicación de los valores obtenidos, las deficiencias detectadas y propuesta de subsanación de las mismas	400,00	4		
EL-145	Ud	Inspección de sistema de protección contra el rayo en cumplimiento de: UNE 21.186:2011, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión ITC-BT-18 y Real Decreto 1215/1997, en los términos y condiciones que se detallan a continuación: 1. Inspección visual del sistema de captación, mástil, anclaje y conexiones a la red. 2. Verificación de la red conductora: fijación mecánica, trayectoria, tensado, continuidad eléctrica y radios de curvatura. 3. Comprobación de impactos en el contador de rayos 4. Medición de la resistencia eléctrica de puesta a tierra. 5. Determinación de la distancia de seguridad y/o uniones equipotenciales. 6. Estudio y análisis del actual sistema de protección contra el rayo. 7. Entrega de un informe técnico que recogerá el resultado de la inspección y las medidas correctoras a tomar, si procede.	200,00	2		

EL-146	Ud	Suministro e instalación de caja de distribución eléctrica superficial, IP 55, de PVC ignífugo hasta los 96°C, según norma IEC 695-2-1. Incluye desmontaje y retirada de las cajas existentes, preparación e instalación de las nuevas. Se incluye material auxiliar y medios mecánicos necesarios. A validar por Canal de Isabel II, S.A. Totalmente conexionado y probado.	41,50	16		
EL-147	Ud	Suministro e instalación de puente de comprobación homologado en línea de conducción a tierra del sistema de protección contra el rayo en arqueta existente. Incluida comprobación de la resistencia de puesta a tierra, aislada de todo otro elemento de naturaleza conductora, informe al respecto de la citada medición, así como aquellos materiales, accesorios y mano de obra necesaria. A instalar en lugar determinado por Canal de Isabel II, S.A.	145,70	2		
EL-148	Ud	Construcción de una instalación de pararrayos equipada con un terminal del sistema tipo INGESCO PDC (Pararrayos Normalizado) Modelo 6.4 (UNE 50.164) o similar, incluso pieza de adaptación, conductor y sistema de puesta a tierra de tipo INGESCO o similar, formado por electrodos (máximo 9), arqueta de registro con puente de comprobación y manguitos para conexión de las picas. Totalmente instalado y en funcionamiento. Se incluye informe a presentar al respecto de la citada instalación, plano as built de la misma y cuanta documentación sea requerida.	2.486,55	1		
EL-149	Ud	Reparación de báculo luminoso. Suministro e instalación de Bombilla Vapor de sodio tipo SON 150W E40 o similar, incluso reactancia VSI 15/23 ARCE 150W o similar. Se incluyen los medios de elevación, mecánicos y eléctricos necesarios. En funcionamiento.	115,00	2		
EL-150	Ud	Reparación de proyector luminoso. Suministro e instalación de bombilla adecuada. Se incluyen los medios de elevación, mecánicos y eléctricos necesarios.	115,00	4		
EL-151	Ud	Reparación de báculo luminoso. Suministro e instalación de Bombilla Vapor de sodio tipo SON 150W E40 o similar, incluso reactancia VSI 15/23 ARCE 150W o similar. Se incluyen los medios de elevación, mecánicos y eléctricos necesarios. En funcionamiento.	50,00	28		
EL-152	Ud	Reparación de sistema de iluminación interior. Suministro e instalación de equipo estanco de LEDs, con protección IP65 o superior, 1200mm 40W 3600Lm 50.000H o similar. Se incluyen los medios de elevación, mecánicos y eléctricos necesarios.	132,15	3		
EL-153	Ud	Suministro e instalación de conjunto autónomo de iluminación de emergencia. Tipo fluorescente o LED, Intensidad luminosa: 150 lm, Protección: IP 65 estanco. Incluso parte proporcional de cableado y canalizaciones. Características generales según Especificación Técnica a validar por Canal de Isabel II, S.A.	128,50	2		
EL-154	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 5,5kW. Según ET-3422	658,90	1		
EL-155	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 15kW. Según ET-3422	1.153,90	1		

EL-156	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 22kW. Según ET-3422	1.554,30	1		
EL-157	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 37kW. Según ET-3422	2.327,60	1		
EL-158	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 55kW. Según ET-3422	3.638,80	1		
EL-159	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 75kW. Según ET-3422	4.321,90	1		
EL-160	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 90kW. Según ET-3422	4.662,35	1		
EL-161	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 110kW. Según ET-3422	5.948,25	1		
EL-162	Ud	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA CON INDUCTANCIAS DC y FILTRO EMC PARA SERVICIO PESADO HD. 132kW. Según ET-3422	6.569,20	1		
EL-163	ud	Celda de interruptor de MT de entrada, salida, seccionamiento, incluido interruptor rotativo III de tres posiciones (conectado, seccionado y puesta a tierra), con mando monitorizado a 24 VDC, tensión nominal 24 kV, corriente nominal 400 A y corriente de cortocircuito 40 kA, conjunto de unión de adaptadores, conjunto trifásico de captadores capacitivos de presencia de tensión de 24 kV, sistema de prevención de cierre a tierra sobre línea en tensión, palanca de accionamiento, tapa final, terminales enchufables 24 kV(630 A) apantallado, autoválvulas enchufables, juego de llaves de enclavamiento, puesta a tierra del equipo y equipo de automatización. Totalmente montada, probada y conexionada.	5.100,00	1		
EL-164	ud	Celda de interruptor-seccionador con fusibles con relé de protección en MT, incluido interruptor rotativo III de tres posiciones (conectado, seccionado y puesta a tierra), tensión nominal 24 kV, corriente nominal 400 A y corriente de cortocircuito 40 kA, con mando manual tipo BR, portafusibles de 24 kV con dispositivo de fusibles combinados, cartuchos fusibles de 24 kV, seccionador de puesta a tierra, conjunto trifásico de captadores capacitivos de presencia de tensión de 24 kV, relé trifásico de sobreintensidad para protección de tres fases y tierra, juego de llaves de enclavamiento, puesta a tierra del equipo y cableado de automatización. Totalmente montada, probada y conexionada.	5.000,00	1		
EL-165	ud	Instalación de pica a tierra según ET, conectada con cable según ET de cobre desnudo, montada y probada con medición de resistencia de tierra en centro de transformación y seccionamiento o red de tierras.	155,25	10		
EL-166	ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de módulo de acometida o salida general de CCM según ET.	2.000,00	2		
EL-167	ud	Suministro, descarga, montaje, conexión en punto indicado y puesta en marcha en régimen de alquiler de grupo electrógeno menor o igual a 600 kVA. Una vez realizado el servicio contempla la desconexión, carga y retirada del equipo dejando las instalaciones en perfecto estado.	500,00	5		

EL-168	d	Coste adicional al alquiler de grupo electrógeno de 100kVA/400 V, insonorizado, con regulación electrónica de voltaje y frecuencia, con seguro multiriesgo, gestión de residuos, mangueras utilizadas de conexión y mantenimiento urgente 24 h.	30,00	10		
EL-169	d	Coste adicional al alquiler de grupo electrógeno de 250kVA/400 V, insonorizado, con regulación electrónica de voltaje y frecuencia, con seguro multiriesgo, gestión de residuos, mangueras utilizadas de conexión y mantenimiento urgente 24 h.	90,00	5		
EL-170	d	Coste adicional al alquiler de grupo electrógeno de 600kVA/400 V, insonorizado, con regulación electrónica de voltaje y frecuencia, con seguro multiriesgo, gestión de residuos, mangueras utilizadas de conexión y mantenimiento urgente 24 h.	170,00	4		
EL-171	ud	Suministro, descarga, montaje, conexión en punto indicado y puesta en marcha en régimen de alquiler de grupo electrógeno mayor de 600 kVA. Una vez realizado el servicio contempla la desconexión, carga y retirada del equipo dejando las instalaciones en perfecto estado.	1.400,00	2		
EL-172	d	Coste adicional al alquiler de grupo electrógeno de 800kVA/400 V, insonorizado, con regulación electrónica de voltaje y frecuencia, con seguro multiriesgo, gestión de residuos, mangueras utilizadas de conexión y mantenimiento urgente 24 h.	206,00	4		
EL-173	ud	Prima a sumar sobre el precio oficial del litro de gasoil para grupo electrógeno o maquinaria utilizada para suministros inferiores o iguales a 300 litros. El combustible será puesto a disposición a pie de máquina o repostado directamente sobre el equipo o depósito. Incluso servicio 24 h contemplado para casos excepcionales de continuidad del suministro eléctrico.	1,00	150		
EL-174	ud	Prima a sumar sobre el precio oficial del litro de gasoil para grupo electrógeno o maquinaria utilizada para suministros superiores a 300 litros. El combustible será puesto a disposición a pie de máquina o repostado directamente sobre el equipo o depósito. Incluso servicio 24 h contemplado para casos excepcionales de continuidad del suministro eléctrico.	0,60	300		
EL-175	d	Suministro, descarga, montaje, conexión en punto indicado y puesta en marcha en régimen de alquiler de depósito de gasoil para alimentación de grupo electrógeno menor o igual de 600 kVA. que garantice una autonomía de al menos 36 h. Una vez realizado el servicio contempla la desconexión, carga y retirada del equipo dejando las instalaciones en perfecto estado.	30,00	2		
EL-176	d	Suministro, descarga, montaje, conexión en punto indicado y puesta en marcha en régimen de alquiler de depósito de gasoil para alimentación de grupo electrógeno mayor de 600 kVA y menor de 800 kVA que garantice una autonomía de al menos 36 h. Una vez realizado el servicio contempla la desconexión, carga y retirada del equipo dejando las instalaciones en perfecto estado.	40,00	2		
EL-177	ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de soporte para botoneras fabricado en pletinas de acero soldado. Tratamiento exterior de galvanizado en caliente de espesor mínimo de 150 micras. Similar a los instalados en cada EDAR.	300,00	8		

EL-178	ud	Suministro, montaje y puesta en marcha de soporte para transductor de instrumentación fabricado en pletinas de acero soldado. Tratamiento exterior de galvanizado en caliente de espesor mínimo de 150 micras. Similar a los instalados en cada EDAR.	400,00	8		
EL-179	ud	Revisión de calidad del suministro eléctrico o circuito indicado mediante analizador de red con registro automático de datos exportable a PC (Intensidad, tensión, frecuencia, armónicos, potencias, osciloscopio, etc). Registro de datos durante 48 horas con equipo calibrado incluyendo el correspondiente informe analítico con los resultados obtenidos y registro de medidas.	500,00	1		
EL-180	PA	Sustitución de juego de juntas en transformador de potencia: Corrección de fugas de aceite aislante mediante sustitución de juego completo de juntas de bornas de A.T., B.T., Tapa y maniobras necesarias para el trabajo y puesta en servicio. Se emplearán aproximadamente los siguientes materiales: .- 2 Juegos de 4 juntas BT. .- 2 Juegos de 3 juntas AT. .- 3 mts Plancha de neopreno. .- 20 l Aceite dielectrico para transformador. .- Medios auxiliares de elevación, y tratamiento de líquido dieléctrico .- Pequeño material de corrección de fugas	2.000,00	1		
EL-181	Ud	Suplemento a la partida anterior por sustitución de juego de juntas por cada transformador extra en un mismo centro de transformación.	600,00	1		
EL-182	Ud	Instalación de placa de metacrilato en parte frontal para protección contra contacto directo.	135,00	1		
EL-183	Ud	Instalación parcial de placa de metacrilato en parte frontal hechas a medida para protección contra contacto directo.	190,00	1		
EL-184	Ud	Instalación parcial de metacrilato en dos partes para protección contra contacto directo.	210,00	1		
EL-185	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 32A C.	121,58	1		
EL-186	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI iC60 40A 4P 30mA "clase AC"	187,83	1		
EL-187	Ud	Suministro y montaje de interruptor diferencial iID 4x63A-30mA.	438,57	1		
EL-188	Ud	Suministro y montaje de capuchones de plástico en bornes de salida de líneas de cubículos para evitar riesgo de contacto directo	65,00	1		
EL-189	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 20A C.	107,48	1		
EL-190	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60N 4P 50A.	235,60	1		
EL-191	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60N 2P 16A C.	40,32	1		
EL-192	Ud	Bloque Contacto Aux. 2NA/2NC	16,22	1		
EL-193	Ud	Relé Miniatura 6A 4NANC 230VAC	36,86	1		
EL-194	Ud	Suministro de Interruptor Schneider VIGIRCOMPACT NSX250F 36KA a 380V 4P 4R Ref. LV 431980 o similar	3.284,75	1		

EL-195	Ud	Interruptor automático tripolar compact NSX 100F 3P SR TM100D	437,00	1		
EL-196	Ud	Interruptor automático tripolar compact NSX 250N 3P 3R TM250D	1.155,64	1		
EL-197	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI iC60 25A 4P 300mA "clase AC"	135,26	1		
EL-198	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI iC60 40A 4P 30mA "clase AC"	187,83	1		
EL-199	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI NG125 63A 3P 300mA "clase AC"	234,52	1		
EL-200	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI NG125 63A 4P 300mA "clase AC"	248,43	1		
EL-201	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI NG125N 2Px16A "clase A"	236,52	1		
EL-202	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI NG125N 2Px20A "clase A"	242,31	1		
EL-203	Ud	Suministro y montaje de bloque VIGI NG125N 4Px20A "clase A"	283,22	1		
EL-204	Ud	Suministro y montaje de disyuntor modular NG125H "C" 4x16A o similar	304,38	1		
EL-205	Ud	Suministro y montaje de disyuntor modular NG125H "C" 4x25A o similar	339,20	1		
EL-206	Ud	Suministro y montaje de disyuntor modular NG125L "C" 3x16A o similar	207,51	1		
EL-207	Ud	Suministro y montaje de disyuntor modular NG125L "C" 4x16A o similar	306,44	1		
EL-208	Ud	Suministro y montaje de disyuntor modular NG125L "C" 4x32A o similar	365,40	1		
EL-209	Ud	Suministro y montaje de disyuntor modular NG125L "C" 4x50A o similar	378,20	1		
EL-210	Ud	Suministro y montaje de disyuntor modular NG125L "D" 4x32A o similar	445,66	1		
EL-211	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico C120N 4P 100A C 10000A o similar	308,14	1		
EL-212	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico EP60 6KA III 50A C o similar	123,44	1		
EL-213	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 16A C o similar	53,26	1		
EL-214	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60H 2P 32A C o similar	62,84	1		
EL-215	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 16A C o similar	102,06	1		
EL-216	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 20A C o similar	107,48	1		
EL-217	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60H 4P 32A C o similar	121,58	1		
EL-218	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60L 3P 16A C o similar	171,86	1		
EL-219	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60N 2P 10A C o similar	39,28	1		
EL-220	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60N 2P 16A C o similar	40,32	1		
EL-221	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60N 4P 10A o similar	82,50	1		
EL-222	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60N 4P 16A o similar	84,70	1		
EL-223	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iC60N 4P 25A o similar	88,92	1		
EL-224	Ud	Suministro y montaje de interruptor automático magnetotérmico iK60N 2P 10A. i/ modificaciones	23,86	1		

		eléctricas del cableado para colocación de equipo o similar				
EL-225	Ud	Suministro y montaje de rele diferencial RH10M 220A-240VCA 50/60Hz o similar	132,48	1		
EL-226	Ud	Suministro y montaje de rele diferencial RH99M 220A-240VCA 50/60Hz o similar	196,49	1		
EL-227	Ud	Suministro, instalación y puesta en servicio de empalme sobre un conductor en línea subterránea de alta tensión.	1.000,00	1		
EL-228	h	Camión con cesta elevadora homologada para trabajos en tensión y en altura, incluso maquinista y operador. Considerando mínimo 4 horas por servicio	300,00	30		
EL-229	h	Camión con cesta elevadora homologada para trabajos sin tensión y en altura, incluso maquinista y operador. Considerando mínimo 4 horas por servicio	100,00	30		
EL-230	Ud	Estudio previo para tramitación de proyectos de infraestructuras especificadas en el presente pliego. Cuando corresponda el documento incluirá desarrollo de alternativas, valoración de las mismas y justificación de la solución elegida.	4.200,00	1		
EL-231	Ud	Análisis de problemas o patologías en infraestructuras existentes o realización de estudios de alternativas de nuevas infraestructuras con propuesta de la solución más adecuada en cualquiera de los casos. El documento incluirá memoria, planos y presupuesto.	5.000,00	1		
EL-232	Ud	Redacción de proyectos para legalización instalaciones tales como: - Instalaciones de Media Tensión. - Instalaciones de Baja Tensión. - Protección Contra Incendios según el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales en vigor. Incluyendo en cada caso los trámites necesarios tales como reacción del proyecto, tramitación, emisión del Certificado Final de Obra, visados, inspecciones, presentación del proyecto en los Organismo oficiales, aprobación, pago de tasas y licencias de obras así como las gestiones necesarias ante la Compañía suministradora u Organismo competente para la obtención de la conformidad de la instalación.	5.500,00	1		
EL-233	Ud	Precio mínimo por actuación dentro de la Comunidad de Madrid, siempre que la relación valorada una vez admitida por la Dirección del Servicio no supere el importe de 300 €. El abono de esta unidad anulará el derecho de cobro de ningún otro concepto aplicable a la actuación.	300,00	150		
EL-234	h	Precio para prestación del servicio por Oficial 1ª por hora normal, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes. En baja tensión.	28,60	200		
EL-235	h	Precio para prestación del servicio por Oficial 3ª por hora normal, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes. En baja tensión.	24,20	2900		
EL-236	h	Precio para prestación del servicio para Oficial 1ª por hora normal, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes. En alta tensión.	36,30	50		
EL-237	h	Precio para prestación del servicio para Oficial 3ª por hora normal, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes. En alta tensión.	28,60	100		
EL-238	h	Precio para prestación del servicio por Oficial 1ª por hora especial (sábados tarde, domingos, festivos, horas	35,75	30		

		nocturnas, etc.) incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transporte. En baja tensión.				
EL-239	h	Precio para prestación del servicio por Oficial 3ª por hora especial (sábados tarde, domingos, festivos, horas nocturnas, etc.) incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transporte. En baja tensión.	30,25	30		
EL-240	h	Precio para prestación del servicio por Oficial 1ª por hora especial (sábados tarde, domingos, festivos, horas nocturnas, etc.) incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transporte. En alta tensión.	45,38	100		
EL-241	h	Precio para prestación del servicio por Oficial 3ª por hora especial (sábados tarde, domingos, festivos, horas nocturnas, etc.) incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transporte. En alta tensión.	35,75	100		
EL-242	h	Precio para prestación de servicio de asistencia técnica por hora de Ingeniero Industrial o Técnico Industrial especialista. Incluso asistencia en campo de seguimiento de instalaciones, maniobras de trabajos en tensión, etc. Se incluirán todos los medios auxiliares necesarios (delineación, administrativos, materiales, entrega de informes del trabajo...)	60,00	50		
EL-243	h	Precio para prestación del servicio para Delineante por hora normal, incluyendo hardware y software.	28,37	50		
EL-244	Ud	Precio para prestación del servicio para Oficial 1ª por jornada laboral de 8 horas, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes.	165,00	370		
EL-245	Ud	Precio para prestación del servicio para Oficial 3ª por jornada laboral de 8 horas, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes.	135,00	200		
EL-246	h	Precio para prestación del servicio para Oficial 1ª por hora laboral adicional a jornada de 8 horas, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes.	32,02	50		
EL-247	h	Precio para prestación del servicio para Oficial 3ª por hora laboral adicional a jornada de 8 horas, incluyendo herramientas, utensilios, dietas y transportes.	27,10	50		
TOTAL CUADRO DE PRECIOS						

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE II

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 127/2018**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

LOTE II

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL Euros excluido IVA
A. Importe total del Cuadro de Precios Unitarios Anexo II.B propuesto por el licitador (1)	
IMPORTE TOTAL (1)	
IVA	
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	

- (1) El importe del concepto A se obtendrá de la suma total resultante de multiplicar cada precio unitario propuesto por el licitador en el Cuadro de Precios del Anexo II.B del presente Pliego, respectivamente, por el número de unidades contemplado en dicho Cuadro de Precios.

Las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2.2 del Anexo I al presente Pliego para el Lote II (500.000,00 €, IVA excluido), no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Fecha y Firma de Licitador

ANEXO II.B
CUADRO DE PRECIOS LOTE II

CODIGO	UD	RESUMEN	PRECIO MAXIMO	CANTIDAD	PRECIO LICITACIÓN	IMPORTE
2.1	Ud.	Proyecto de Construcción de línea eléctrica de alta tensión hasta 66 kV enterrada de longitud inferior o igual a 5 km incluso estudio de interferencias según especificaciones del presente pliego.	8.210,00	3		
3.1	Ud.	Estudio hidrológico e hidráulico para la delimitación del dominio público hidráulico en crecidas ordinarias y de las zonas de inundación para distintas avenidas, hasta la de 500 años, del río o arroyo en el entorno de la instalación proyectada. Incluirá el estudio hidráulico actual y el modificado según la solución propuesta, planos del dominio público hidráulico, servidumbre, policía y de inundación en el tramo estudiado según los diferentes caudales de avenida considerados.	10.311,00	2		
4.1	Ud.	Estudio previo o anteproyectos de infraestructuras electromecánicas con su obra civil asociada o de adaptación de procesos mejorando calidad del influente, o mejora de la eficiencia eléctrica de las plantas. Cuando corresponda el documento incluirá desarrollo de alternativas, valoración de las mismas y justificación de la solución elegida.	5.950,00	5		
4.2	Ud.	Anteproyectos o tramitaciones ante organismos competentes para la construcción de infraestructuras especificadas electromecánicas con su obra civil asociada. El documento incluirá, además del estudio previo de alternativas cuando corresponda, memoria, planos y presupuesto.	11.900,00	8		
4.3	Ud.	Análisis de problemas o patologías en infraestructuras existentes o realización de estudios de alternativas de nuevas infraestructuras con propuesta de la solución más adecuada en cualquiera de los casos. El documento incluirá memoria, planos y presupuesto.	11.900,00	4		
4.4	Ud.	Redacción de proyectos para legalización de instalaciones tales como: - Aparatos a Presión (calderines, aire comprimido...) según reglamentación vigente. - Instalaciones de Media Tensión. - Instalaciones de Baja Tensión. - Protección Contra Incendios según el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales en vigor. - Almacenamiento y dosificación de productos químicos según Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ. - O cualquier otra necesaria para el funcionamiento de la instalación. Incluyendo en cada caso los trámites necesarios tales como redacción del proyecto, tramitación, emisión del Certificado Final de Obra, visados, inspecciones, presentación del proyecto en los Organismos oficiales, aprobación, pago de tasas y licencias de obras, así como las gestiones necesarias ante la Compañía suministradora u Organismo competente para la obtención de la conformidad de la instalación.	6.545,00	5		
4.5	Mes	Apoyo de ingeniero a la dirección de obra en jornadas mínimas de cuatro horas, 5 días cada semana.	7.022,00	4		

4.6	Mes	Apoyo de ingeniero a la dirección de obra en jornadas mínimas diarias de cuatro horas, dos días a la semana.	3.390,00	6		
4.7	h	Hora de ingeniero para asesoramiento en estudios, trabajos o similares referentes a posibles elementos no contemplados en unidades anteriores. Se incluirán todos los medios auxiliares necesarios (delineación, administrativos, materiales...) para la presentación de un documento final	178,50	370		
4.8	Mes	Mes de coordinador de seguridad y salud/ Técnico de CAE con dedicación exclusiva para la ejecución de los trabajos de la Subdirección de depuración durante la duración del contrato	3.750,00	36		
TOTAL CUADRO DE PRECIOS						

ANEXO II bis
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE I

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 127/2018** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE I:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (1)		
A) 2.1 Número de años de experiencia en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes por parte del ingeniero designado como jefe del servicio del contrato sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 A) 3. del Anexo I del presente PCAP (2)			
A) 2.2 Número de trabajos eléctricos en alta o en baja tensión en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes, reflejados en el curriculum del encargado y los dos oficiales de 1ª, exigido para la realización de los trabajos con un mínimo de 20 (de conformidad con el apartado 5.1 A) 3. del Anexo I del presente PCAP) y un máximo de 40. (3)			
A) 2.3 Clasificación de los 2 vehículos adscritos al contrato referidos en el apartado 5.1 B) 2 del Anexo I del presente PCAP (4)	Cero emisiones: _____	ECO: _____	Sin clasificación: _____

Fecha y Firma de Licitador

(1) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tomada en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) Para la valoración del número de años de experiencia en trabajos eléctricos en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes por parte del ingeniero designado como jefe del servicio del contrato, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae del citado jefe de servicio, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos eléctricos asignados como jefe de servicio y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de trabajo eléctrico.

(3) Para la valoración del número de trabajos eléctricos en alta o en baja tensión en EDAR de más de 1000 habitantes equivalentes, reflejados en el curriculum del encargado y los dos oficiales de 1ª, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae de dichos perfiles, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos eléctricos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo eléctrico.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 11, en caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y los Curriculum Vitae del equipo completo propuesto por los licitadores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de los Curriculum Vitae que el licitador haya presentado. No se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

Todos los curriculum deberán presentarse firmados por sus titulares con una declaración expresa de veracidad de los datos aportados. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los Curriculum Vitae que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración del criterio referido en el apartado 8 A) 2.1 y 2.2 del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad

(4) Para la valoración del criterio A) 2.3 del apartado 8 del LOTE I los licitadores deberán incluir en el sobre 3 declaración responsable del licitador con el listado y descripción de los vehículos, incluyendo marca y modelo de cada uno con el certificado de emisiones.

En el caso de no disponer de los vehículos exigidos en el apartado 5.1 B) 2 en el momento de la presentación de la oferta: en la Declaración responsable del licitador deberá indicar la disposición de los vehículos con las características referidas en este apartado firmado tanto por el licitador como por la entidad que ponga a su disposición los mismos (contrato, precontrato o cualquier otro título válido en derecho).

ANEXO II bis
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS. LOTE II

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 127/2018** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE II:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (1)
A) 2.1 Número años de experiencia del ingeniero superior especialista en depuración designado como director del contrato en proyectos de depuradoras de aguas residuales sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del Anexo I del presente PCAP (2).	
A) 2.2 Número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR, firmados por cualquiera de los siguientes perfiles director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil: en resolución problemas de explotación de EDAR sobre el mínimo establecido en el apartado 5.1 B) 2 Lote II del Anexo I del presente PCAP (3).	
A) 2.3 Número de horas de formación acumulada en materia de prevención de riesgos laborales de los siguientes perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.1. B) 2 para el Lote II del Anexo I del presente PCAP (4).	

Fecha y Firma de Licitador

(1) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

(2) Para la valoración del número de años de experiencia en proyectos de depuradoras de aguas residuales acreditados por director del contrato, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae del citado director del contrato, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos asignados como director o ingeniero autor del proyecto y relacionando, cliente, año de realización, duración del mismo y tipo de proyecto.

Si el licitador oferta más de 20 años de experiencia del director del contrato se tendrá en cuenta a efectos de valoración 20 años. Si el licitador oferta menos de 5 años, no se tendrá en cuenta la valoración de este apartado.

(3) Para la valoración del número de proyectos, estudios, o informes basados en la subsanación de problemas surgidos en explotación de EDAR, firmados por: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil, los licitadores deberán adjuntar el Curriculum Vitae de dichos perfiles, con nombre y apellidos, identificando claramente los trabajos realizados por cada integrante y relacionando, cliente, año de realización y tipo de trabajo, así mismo se aportará dos hojas por cada trabajo siendo la carátula y la hoja de firmas del trabajo en cuestión. En caso de que firmen varios de los perfiles estos trabajos, sólo se contabilizará un trabajo para uno de los perfiles que hayan firmado.

Si el licitador oferta más de 20 documentos se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 20.

(4) Los licitadores deberán indicar el número de horas acumuladas en materia de prevención de riesgos laborales de los siguientes perfiles: director del contrato, especialista en explotación de EDAR, EBAR, ETAP, especialista en equipos mecánicos, especialista en electricidad, especialista en obra civil propuestos por el licitador al contrato sobre como mínimo establecido en apartado 5.1. B) 2 para el Lote II del Anexo I del presente PCAP.

Los licitadores deberán adjuntar certificados de asistencia de los cursos donde aparezca claramente la duración en horas del curso, la fecha de realización y el nombre del integrante del equipo.

Si el licitador oferta más de 600 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales se tendrá en cuenta a efectos de valoración como 600.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 11, en caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y los Curriculum Vitae del equipo completo propuesto por los licitadores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de los Curriculum Vitae que el licitador haya presentado. No se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

Todos los curriculum deberán presentarse firmados por sus titulares con una declaración expresa de veracidad de los datos aportados. Canal de Isabel II, S.A se reserva el derecho de comprobar y de requerir mayor documentación que confirme la veracidad de los datos aportados en cada curriculum.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los Curriculum Vitae que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para realizar la valoración del criterio referido en el apartado 8 A) 2.1 para el Lote II del Anexo I al PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante "Directiva de contratación pública").

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 127/2018** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 127/2018**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSAS EDAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 127/2018**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO
OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE
n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de
Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada
..... convocada por ³, de acuerdo con lo
establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de
Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En a de de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., partícipe del compromiso de constitución de la UTE "[...]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087" (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos de selección cualitativa correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa], con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el contratista adjudicatario sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista adjudicatario para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista adjudicatario hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/201x] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (../..) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En,a dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los
documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (..../...) que se relacionan
a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

